



RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-435-20-12-2016-E

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley”*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”*;
- Que,** los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República, señala *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano”*;
- Que,** el numeral 3 del artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones de esta Institución en lo relativo al control social, que *“Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos,...”*;
- Que,** el artículo 6 del Reglamento de Veedurías ciudadanas señala que *“Las Veedurías Ciudadanas constituyen mecanismos de control social para el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, con el objeto de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, previo, durante o posterior a su ejecución, así como exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público”*;



- Que,** el artículo 27 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, señala *“Los veedores presentarán de forma obligatoria un informe final al término de la veeduría, e informes parciales en caso de ser requeridos por el CPCCS o a criterio de los veedores”*; y, en el cuarto inciso determina que *“El Pleno del CPCCS conocerá el informe y dictará su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones de la veeduría. Si de los informes de la veeduría, se observare posibles actos de corrupción o violación de derechos de participación, el Pleno del consejo remitirá mediante resolución a la Subcoordinación Nacional de Investigación para que proceda con la investigación respectiva de acuerdo al trámite establecido en el Reglamento de Denuncias expedido por el CPCCS”*,
- Que,** el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, determina *“El informe final de veeduría ciudadana debe ser publicado en el sitio web institucional del CPCCS, en el término máximo de tres días a partir de la fecha en que fue conocido por el Pleno”*;
- Que,** mediante Oficio S/N de fecha 26 de septiembre de 2016, suscrito por Adriana Verónica Gordillo Iñiguez, Coordinadora de la Veeduría, presenta el informe final de veedores de la veeduría ciudadana para *“Vigilar el concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de Registrador de la Propiedad del Cantón Célica” perteneciente a la provincia de Loja*, en el cual se señalan las siguientes conclusiones: *“La presente veeduría se ha desarrollado con total normalidad, la información brindada por la institución a cargo del proceso de Elección y Designación del Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Célica, entregado la documentación pertinente en los tiempos establecidos y con total transparencia permitiendo que la veeduría se desarrolle con total normalidad y sin contratiempos; y, El proceso de concurso de méritos y oposición para la selección de registrador de la propiedad del cantón Célica se realizó en apego al reglamento emitido por la DINARDAP”*.; Así como también se señala como recomendaciones las siguientes: *“Que se acoja el presente informe además de hacer conocer al pleno del CPCCS; y, Que se haga público lo expuesto en el presente informe”*;
- Que,** mediante memorando No. CPCCS-SNCS-2016-0661-M, de fecha 09 de diciembre de 2016, el Abg. Joffre Barrera López, Subcoordinador Nacional de Control Social, presenta el Informe Final e Informe Técnico, elaborado por el servidor Gustavo Santander Macías para *“Vigilar el concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de Registrador de la Propiedad del Cantón Célica perteneciente a la Provincia de Loja” perteneciente a la provincia de Loja*, en el cual se señalan las siguientes conclusiones: *“a) El apoyo del equipo técnico del CPCCS en el desarrollo de la veeduría permite gestionar y desarrollar habilidades y destrezas de los entes que forman parte del proceso, formando de esta manera ciudadanos activos y comprometidos con la sociedad; b) El proceso de ejecución de veeduría se realizó exitosamente observándose comentarios positivos respecto al trabajo conjunto entre Grupo Veedor-GAD Célica; c) De la*



revisión del Informe Final de Veedores, se puede concluir que existe conformidad por parte del grupo veedor, respecto al desarrollo y alcance de sus objetivos propuestos, por cuanto existió la predisposición del GAD Cantonal para unificar esfuerzos y garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados; d)El grupo veedor no encontró anomalías respecto al proceso del concurso objeto a ser observado, dicha gestión se realizó con normalidad enmarcado en la normativa legal vigente que rige este tipo de concursos de carácter público". Así como también se señala como recomendación la siguiente: "Se recomienda al Pleno del CPCCS, que en el ejercicio de sus competencias, conozcan el Informe Final e Informe Técnico remitidos por la Subordinación Nacional de Control Social; y, consecuentemente, dicte su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones que han sido propuestas en los mismos; y, Se recomienda continuar promoviendo y estimulando la participación activa de la ciudadanía en este tipo de procesos, mediante el fortalecimiento del "Sistema de Participación Ciudadana"; así como talleres de sensibilización a los servidores públicos por cuanto su deber es garantizar el ejercicio correcto y libre de los derechos de participación ciudadana; Una vez conocido el presente informe por el Pleno del CPCCS, se realice la socialización respectiva de resultados, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas";

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocido el Informe Final e Informe Técnico de la veeduría ciudadana para "Vigilar el concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de Registrador de la Propiedad del Cantón Céllica perteneciente a la Provincia de Loja", presentados mediante memorando No. CPCCS-SNCS-2016-0661-M, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrito por el Subcoordinador Nacional de Control Social, Abg. Joffre Barrera López.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación Nacional de Comunicación, la publicación en el sitio web institucional del Informe Final de la veeduría ciudadana para "Vigilar el concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de Registrador de la Propiedad del Cantón Céllica perteneciente a la Provincia de Loja"; y, a la Delegación de Loja para que proceda con la socialización de los resultados de la veeduría ciudadana ante las autoridades y la ciudadanía, en el plazo máximo de 30 días, contados desde la resolución del Pleno.

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido del informe final de veedores y la respectiva resolución, a la Coordinación Nacional de Comunicación y a la Delegación Provincial de Loja, para que proceda según corresponda; y, a la Subcoordinación Nacional de Control Social y a los veedores, con el contenido de la presente resolución para su conocimiento.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

María José Sánchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL



	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <u>Secretaría</u>	
Numero Fojn(s) <u>2 Fojn Cobol</u>	
Quito <u>24-12-2016</u>	
Ab. María José Sánchez C. SECRETARIA GENERAL	

